



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 26

Fecha (dd/mm/aaaa): 13/07/2021

DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 006 2018 00363 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	FLOR ANGELA ROJAS DE RINCON	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	12/07/2021		
68001 33 33 006 2018 00392 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIELA ARENAS DE LLANES	DIRECCION DE TRANSITO DE FLORIDABLANCA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	12/07/2021		
68001 33 33 006 2018 00401 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GERARDO OLARTE LEON	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	12/07/2021		
68001 33 33 006 2019 00193 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LEIDY CAROLINA ALVARADO NARIÑO	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	12/07/2021		
68001 33 33 006 2019 00211 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CESAR AUGUSTO CARDENAS ORTEGA	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	12/07/2021		
68001 33 33 006 2019 00220 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JESUS EMEL PLATA SIERRA	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	12/07/2021		
68001 33 33 006 2019 00247 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ROSA AMERICA SEPULVEDA VALDIVIESO	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	12/07/2021		
68001 33 33 006 2019 00254 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARTHA AZUCENA PINZON PRADA	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	12/07/2021		
68001 33 33 006 2019 00255 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELKIN JOHAN MARTINEZ LIZARAZO	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	12/07/2021		
68001 33 33 006 2019 00276 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LAURA HEFZIBA JARABA GARCIA	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	12/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 006 2020 00002 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DIOCELINA VARGAS HERNANDEZ	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	12/07/2021		
68001 33 33 006 2020 00048 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA DEL ROSARIO TRIANA DE CAÑAS	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	12/07/2021		
68001 33 33 006 2020 00129 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MISAEAL GONZALEZ JEREZ	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	12/07/2021		
68001 33 33 006 2020 00157 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ZAIDA ESTHER BLANCO DE ROJAS	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	12/07/2021		
68001 33 33 006 2021 00031 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MIGUEL ANGEL DELGADO REYES	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	12/07/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 13/07/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

ZULY MILENA ESCUDERO SEPÚLVEDA
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de julio de mil veintiuno (2021)

AUTO FIJA FECHA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA, CON POSIBILIDAD DE PROFERIR SENTENCIA

Exp. 68001-3333-006-2020-00129-00
68001-3333-006-2020-00157-00
68001-3333-006-2021-00031-00

Demandante: MISAEL GONZALEZ JEREZ y OTROS
(Demandantes de los radicados ya identificados)
quacharo440@hotmail.com

Demandada: DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE
FLORIDABLANCA
notificaciones@transitofloridablanca.gov.co
INFRACCIONES ELECTRÓNICAS
FLORIDABLANCA SAS
maritza.sanchez@ief.com.co
carlospc111@gmail.com

Llamado en garantía: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
juridico@segurosdelestado.com

Ministerio Público: cadelgado@procuraduria.gov.co

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

I. CONSIDERACIONES

Atendiendo a que, en los procesos identificados de manera precedente se debate un tema de puro derecho con similar discusión jurídica, y, comoquiera que el párrafo 2 del Art. 180 de la Ley 1437 de 2011¹ adicionado por el Art. 40 de la Ley 2080 de 2021, habilita la posibilidad de tramitarlos de manera concomitante y concentrada; el Despacho en aplicación de los principios de celeridad y economía procesal, considera necesario fijar fecha y hora para la realización de audiencia inicial múltiple, en la que de manera oral decidirá tanto del fondo del asunto como de las excepciones mixtas que se presentaron en la oportunidad correspondiente. Ello máxime cuando el Art. 182 A de la referida Ley 1437 establece la posibilidad de realizar la audiencia aun cuando estén dados los supuestos para proferir sentencia anticipada.

En mérito de lo expuesto, se:

¹En concordancia con el Art. 179 de la misma normativa.

RESUELVE:

Primero. Citar a las partes y al Ministerio Público para el diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las dos y media de la tarde (02:30 p.m.), con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL COCENTRADA VIRTUAL** de que trata el artículo 180 de la Ley 1437/2011, reformado por el Art. 40 de la Ley 2080 de 2021.

Parágrafo: Se advierte a los Apoderados de las partes que su comparecencia a la citada Audiencia virtual es de carácter obligatorio y su inasistencia solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa, en caso contrario acarreará la imposición de multas, de conformidad con lo establecido en los numerales 2, 3 y 4 del Artículo 180 del C.P.A.C.A.

Segundo. Recordar a las partes que todas las actuaciones y trámites judiciales (entiéndase incluida la entrega de memoriales) deberán ser remitidos en formato inmodificable y únicamente a través del buzón del correo electrónico de la oficina de apoyo de los juzgados administrativos de Bucaramanga, dispuesto para la recepción de memoriales: ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co según el protocolo interno implementado en estos Despachos judiciales. El mensaje de datos deberá ser identificado con el asunto, el número del radicado y el juzgado al cual se dirige.

Parágrafo. Se debe enviar simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y partes intervinientes, los memoriales y anexos dirigidos con destino al proceso (Art. 3 DL 806/2020). El incumplimiento de este deber dará lugar a la imposición de la multa establecida en el numeral 14 del Art. 78 del CGP.

Tercero. Recordar a las partes que el Ministerio Público es sujeto procesal, por lo anterior, de conformidad con el art. 201ª de la Ley 2080 de 2021, los escritos de los cuales deban correrse traslado a los demás sujetos procesales deben incluirlo. El canal digital del señor Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga es: cadelgado@procuraduria.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUISA FERNANDA FLÓREZ REYES
JUEZ

Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga. Auto fija nueva fecha para Audiencia Inicial múltiple



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de julio de mil veintiuno (2021)

AUTO FIJA FECHA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA, CON POSIBILIDAD DE PROFERIR SENTENCIA

Exp. 68001-3333-006-2018-00363-00
68001-3333-006-2018-00392-00
68001-3333-006-2018-00401-00
68001-3333-006-2019-00193-00

Demandante: FLOR ANGELA ROJAS DE RINCÓN y OTROS
(Demandantes de los radicados ya identificados)
guacharo440@hotmail.com

Demandada: DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE
FLORIDABLANCA
notificaciones@transitofloridablanca.gov.co
INFRACCIONES ELECTRÓNICAS
FLORIDABLANCA SAS
maritza.sanchez@ief.com.co
carlospc111@gmail.com

Llamado en garantía: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
juridico@segurosdelestado.com

Ministerio Público: cadelgado@procuraduria.gov.co

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

I. CONSIDERACIONES

Atendiendo a que, en los procesos identificados de manera precedente se debate un tema de puro derecho con similar discusión jurídica, y, comoquiera que el parágrafo 2 del Art. 180 de la Ley 1437 de 2011¹ adicionado por el Art. 40 de la Ley 2080 de 2021, habilita la posibilidad de tramitarlos de manera concomitante y concentrada; el Despacho en aplicación de los principios de celeridad y economía procesal, considera necesario fijar fecha y hora para la realización de audiencia inicial múltiple, en la que de manera oral decidirá tanto del fondo del asunto como de las excepciones mixtas que se presentaron en la oportunidad correspondiente. Ello máxime cuando el Art. 182 A de la referida Ley 1437 establece la posibilidad de realizar la audiencia aun cuando estén dados los supuestos para proferir sentencia anticipada.

¹En concordancia con el Art. 179 de la misma normativa.

En mérito de lo expuesto, se:

RESUELVE:

Primero. Citar a las partes y al Ministerio Público para el diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las diez y media de la mañana (10:30 a.m.), con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL COCENTRADA VIRTUAL** de que trata el artículo 180 de la Ley 1437/2011, reformado por el Art. 40 de la Ley 2080 de 2021.

Parágrafo: Se advierte a los Apoderados de las partes que su comparecencia a la citada Audiencia virtual es de carácter obligatorio y su inasistencia solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa, en caso contrario acarreará la imposición de multas, de conformidad con lo establecido en los numerales 2, 3 y 4 del Artículo 180 del C.P.A.C.A.

Segundo. Recordar a las partes que todas las actuaciones y trámites judiciales (entiéndase incluida la entrega de memoriales) deberán ser remitidos en formato inmodificable y únicamente a través del buzón del correo electrónico de la oficina de apoyo de los juzgados administrativos de Bucaramanga, dispuesto para la recepción de memoriales: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co según el protocolo interno implementado en estos Despachos judiciales. El mensaje de datos deberá ser identificado con el asunto, el número del radicado y el juzgado al cual se dirige.

Parágrafo. Se debe enviar simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y partes intervinientes, los memoriales y anexos dirigidos con destino al proceso (Art. 3 DL 806/2020). El incumplimiento de este deber dará lugar a la imposición de la multa establecida en el numeral 14 del Art. 78 del CGP.

Tercero. Recordar a las partes que el Ministerio Público es sujeto procesal, por lo anterior, de conformidad con el art. 201A de la Ley 2080 de 2021, los escritos de los cuales deban correrse traslado a los demás sujetos procesales deben incluirlo. El canal digital del señor Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga es: cadelgado@procuraduria.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUISA FERNANDA FLÓREZ REYES
JUEZ



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de julio de mil veintiuno (2021)

AUTO FIJA FECHA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA, CON POSIBILIDAD DE PROFERIR SENTENCIA

Exp. 68001-3333-006-2019-00211-00
68001-3333-006-2019-00220-00
68001-3333-006-2019-00247-00
68001-3333-006-2019-00254-00

Demandante: CESAR AUGUSTO CARDENAS ORTEGA y OTROS
(Demandantes de los radicados ya identificados)
quacharo440@hotmail.com

Demandada: DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE
FLORIDABLANCA
notificaciones@transitofloridablanca.gov.co
INFRACCIONES ELECTRÓNICAS
FLORIDABLANCA SAS
maritza.sanchez@ief.com.co
carlospc111@gmail.com

Llamado en garantía: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
juridico@segurosdelestado.com

Ministerio Público: cadelgado@procuraduria.gov.co

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

I. CONSIDERACIONES

Atendiendo a que, en los procesos identificados de manera precedente se debate un tema de puro derecho con similar discusión jurídica, y, comoquiera que el parágrafo 2 del Art. 180 de la Ley 1437 de 2011¹ adicionado por el Art. 40 de la Ley 2080 de 2021, habilita la posibilidad de tramitarlos de manera concomitante y concentrada; el Despacho en aplicación de los principios de celeridad y economía procesal, considera necesario fijar fecha y hora para la realización de audiencia inicial múltiple, en la que de manera oral decidirá tanto del fondo del asunto como de las excepciones mixtas que se presentaron en la oportunidad correspondiente. Ello máxime cuando el Art. 182 A de la referida Ley 1437 establece la posibilidad de realizar la audiencia aun cuando estén dados los supuestos para proferir sentencia anticipada.

¹En concordancia con el Art. 179 de la misma normativa.

En mérito de lo expuesto, se:

RESUELVE:

Primero. Citar a las partes y al Ministerio Público para el diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las diez y media de la mañana (10:30 a.m.), con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL COCENTRADA VIRTUAL** de que trata el artículo 180 de la Ley 1437/2011, reformado por el Art. 40 de la Ley 2080 de 2021.

Parágrafo: Se advierte a los Apoderados de las partes que su comparecencia a la citada Audiencia virtual es de carácter obligatorio y su inasistencia solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa, en caso contrario acarreará la imposición de multas, de conformidad con lo establecido en los numerales 2, 3 y 4 del Artículo 180 del C.P.A.C.A.

Segundo. Recordar a las partes que todas las actuaciones y trámites judiciales (entiéndase incluida la entrega de memoriales) deberán ser remitidos en formato inmodificable y únicamente a través del buzón del correo electrónico de la oficina de apoyo de los juzgados administrativos de Bucaramanga, dispuesto para la recepción de memoriales: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co según el protocolo interno implementado en estos Despachos judiciales. El mensaje de datos deberá ser identificado con el asunto, el número del radicado y el juzgado al cual se dirige.

Parágrafo. Se debe enviar simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y partes intervinientes, los memoriales y anexos dirigidos con destino al proceso (Art. 3 DL 806/2020). El incumplimiento de este deber dará lugar a la imposición de la multa establecida en el numeral 14 del Art. 78 del CGP.

Tercero. Recordar a las partes que el Ministerio Público es sujeto procesal, por lo anterior, de conformidad con el art. 201ª de la Ley 2080 de 2021, los escritos de los cuales deban correrse traslado a los demás sujetos procesales deben incluirlo. El canal digital del señor Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga es: cadelgado@procuraduria.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUISA FERNANDA FLÓREZ REYES
JUEZ



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de julio de mil veintiuno (2021)

AUTO FIJA FECHA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA, CON POSIBILIDAD DE PROFERIR SENTENCIA

Exp. 68001-3333-006-2019-00255-00
68001-3333-006-2019-00276-00
68001-3333-006-2020-00002-00
68001-3333-006-2020-00048-00

Demandante: ELKIN JOHAN MARTINEZ LIZARAZO y OTROS
(Demandantes de los radicados ya identificados)
quacharo440@hotmail.com

Demandada: DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE
FLORIDABLANCA
notificaciones@transitofloridablanca.gov.co
INFRACCIONES ELECTRÓNICAS
FLORIDABLANCA SAS
maritza.sanchez@ief.com.co
carlospc111@gmail.com

Llamado en garantía: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
juridico@segurosdelestado.com

Ministerio Público: cadelgado@procuraduria.gov.co

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

I. CONSIDERACIONES

Atendiendo a que, en los procesos identificados de manera precedente se debate un tema de puro derecho con similar discusión jurídica, y, comoquiera que el parágrafo 2 del Art. 180 de la Ley 1437 de 2011¹ adicionado por el Art. 40 de la Ley 2080 de 2021, habilita la posibilidad de tramitarlos de manera concomitante y concentrada; el Despacho en aplicación de los principios de celeridad y economía procesal, considera necesario fijar fecha y hora para la realización de audiencia inicial múltiple, en la que de manera oral decidirá tanto del fondo del asunto como de las excepciones mixtas que se presentaron en la oportunidad correspondiente. Ello máxime cuando el Art. 182 A de la referida Ley 1437 establece la posibilidad de realizar la audiencia aun cuando estén dados los supuestos para proferir sentencia anticipada.

¹En concordancia con el Art. 179 de la misma normativa.

En mérito de lo expuesto, se:

RESUELVE:

Primero. Citar a las partes y al Ministerio Público para el diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las dos y media de la tarde (02:30 p.m.), con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL COCENTRADA VIRTUAL** de que trata el artículo 180 de la Ley 1437/2011, reformado por el Art. 40 de la Ley 2080 de 2021.

Parágrafo: Se advierte a los Apoderados de las partes que su comparecencia a la citada Audiencia virtual es de carácter obligatorio y su inasistencia solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa, en caso contrario acarreará la imposición de multas, de conformidad con lo establecido en los numerales 2, 3 y 4 del Artículo 180 del C.P.A.C.A.

Segundo. Recordar a las partes que todas las actuaciones y trámites judiciales (entiéndase incluida la entrega de memoriales) deberán ser remitidos en formato inmodificable y únicamente a través del buzón del correo electrónico de la oficina de apoyo de los juzgados administrativos de Bucaramanga, dispuesto para la recepción de memoriales: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co según el protocolo interno implementado en estos Despachos judiciales. El mensaje de datos deberá ser identificado con el asunto, el número del radicado y el juzgado al cual se dirige.

Parágrafo. Se debe enviar simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y partes intervinientes, los memoriales y anexos dirigidos con destino al proceso (Art. 3 DL 806/2020). El incumplimiento de este deber dará lugar a la imposición de la multa establecida en el numeral 14 del Art. 78 del CGP.

Tercero. Recordar a las partes que el Ministerio Público es sujeto procesal, por lo anterior, de conformidad con el art. 201ª de la Ley 2080 de 2021, los escritos de los cuales deban correrse traslado a los demás sujetos procesales deben incluirlo. El canal digital del señor Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga es: cadelgado@procuraduria.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUISA FERNANDA FLÓREZ REYES
JUEZ

Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga. Auto fija nueva fecha para Audiencia Inicial múltiple